

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00108
Demandante: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S
Demandado: DORIS LEYSA FLOREZ HERNANDEZ Y OTRO
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO/ C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2021-00108 promovida por la **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.128.535-8** en contra de **DORIS LEYSA FLOREZ HERNADEZ** identificada con **C.C. 41.055.627** y **WILHER PINEDA MOLINA** identificado con **C.C.15.876.994**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y el decreto 806 de 2020, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.128.535-8** y en contra de **DORIS LEYSA FLOREZ HERNADEZ** identificada con **C.C. 41.055.627** y **WILHER PINEDA MOLINA** identificado con **C.C.15.876.994**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 903160202792

- a) Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA/COTE (\$ 4'924.834.00)**, por concepto de capital insoluto contenido en pagaré No. **903160202792**.
- b) Por los intereses a plazo causados y no pagados a la tasa microcrédito 43.3773% efectivo anual, desde el 16 de julio de 2017 hasta el día 08 de junio de 2021 por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2'524.089.00)**, de acuerdo al decreto 2555 de 2010 artículo 11.2.5.1.2 expedido por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, así como la resolución vigente para la fecha, respecto de los microcréditos emitida por la SIF.
- c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada sobre la suma enunciada en el literal a), causados desde el 09 de junio de 2021, fecha de la mora hasta que se realice el pago total de la obligación.
- d) Por concepto de honorarios y comisiones tasadas correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$345.951.00)**, de qué trata el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, en concordancia de la resolución 001de 2007 en su artículo 1 expedido por el Consejo Superior de Microempresa.

- e) Por concepto de la póliza de seguro del crédito tomada por los ahora demandados, la suma de **VEINTISÉIS MIL UN PESO M.L. (\$26.001.00)**.
- f) Por concepto de gastos de cobranza la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA/CTE (\$984.966.00)**, conforme a la cláusula tercera del título base de ejecución.
1. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
 2. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a la **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.128.535-8** Representada Legalmente por TERESA EUGENIA PRADA PABON, y a la abogada **MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ**, como su apoderada judicial conforme al endoso realizado por la parte demandante.
 3. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Se advierte a la parte demandante que no basta con que se acredite el envío de la notificación, sino que deberá aportarse prueba de acuse de recibido por el servidor de correo electrónico a través del cual se hace el envío de la información conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

4. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. –

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **22 de julio de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **52**.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7e9e934ab1467614118f2aaa91794338454c13594727acc9876faeb40518818

Documento generado en 21/07/2021 04:58:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>